

**COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO**  
**PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026**

---

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°119 LEGISLATURA 373ª, CELEBRADA EN**  
**MIÉRCOLES 20 DE AGOSTO DE 2025, DE 15.06 A 16:57 HORAS.**

**SUMA**

La sesión tuvo por objeto las siguientes materias:

1) Despachó el proyecto de ley iniciado en mensaje, que "Modifica la ley N° 21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género", boletín N° 17724-34, en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de "suma".

2) Se analizó la problemática de la tasa de informalidad laboral, con el objeto de conocer las medidas y políticas públicas que se han desarrollado e implementado para enfrentar el aumento de la informalidad del empleo femenino, con especial atención al segmento de trabajadoras de casa particular e igualmente, el desempleo de mujeres en el país.

Presidió la sesión la diputada Alejandra Placencia Cabello.

Actuó, en calidad de Abogada Secretaria de la Comisión, doña señora Ximena Inostroza Dragicevic; como abogada ayudante Gabriela Carvajal Andrade; y como secretaria ejecutiva la señora Silvia Costa Díaz.

**I.- ASISTENCIA**

Asistieron las diputadas integrantes de la Comisión, señoras María Francisca Bello Campos, Ana María Bravo, Ana María Gazmuri Viera, Claudia Mix Jiménez, Carla Morales Maldonado, Maite Orsini Pascal, Alejandra Placencia Cabello, Natalia Romero y Flor Weisse Novoa.

Asistieron para el primer y segundo punto de la tabla, la Subsecretaria de la Mujer y Equidad de Género, doña Claudia Donaire y el Subsecretario de Previsión Social don Claudio Reyes. Para el segundo punto de la tabla, asistieron, además, el Jefe de la División de Políticas de Empleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, don Nicolás Ratto Ribo; los representantes de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina, el Oficial de Información Laboral don Juan Jacobo Velasco y la Oficial de Programación, doña Patricia Roa; y la Presidenta del Sindicato de Trabajadoras de Casa Particular (SINTRACAP) La Serena y Vocera Coordinadora Nacional de organizaciones de Trabajadoras de Casa Particular, doña Juana Collado Zambra, y la Directora Nacional de la Asociación Nacional de Empleadas de Casa Particular (ANECAP), doña Sixta Liempi.

**II.- ACTAS**

El acta 117ª a se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.  
El acta 118ª a se puso a disposición de las señoras diputadas.

### III.- CUENTA

Se han recibido los siguientes documentos:

**1.-** Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual retira y hace presente la urgencia "Suma", para el despacho del proyecto que "Modifica la ley N° 21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género". Boletín: [17724-34](#). **En tabla.**

**2.-** Oficio de la Subsecretaria de la Mujer y Equidad de Género, mediante el cual da respuesta a oficio de esta Comisión, en relación con la existencia de una mesa de trabajo con las mujeres del rubro de la marina mercante y mujeres buzos, durante los años 2022 o siguientes, para tratar materias como la incorporación como trabajo pesado con jubilación anticipada u otras problemáticas que les afecten en materia laboral. Informa que durante el mes de septiembre de 2023, se llevó a cabo una reunión entre la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género y la dirigente de mujeres buzas, quien expuso la situación de discriminación que experimentan las mujeres del sector, solicitando apoyo en algunas gestiones. Participó, de manera virtual, la Secretaria Regional Ministerial de la región de Los Lagos, quien informó que prioritariamente existía un trabajo sistemático. Por otra parte, el 25 de julio 2024 se presentó el proyecto de ley iniciado por mensaje, que crea el contrato de buceo y actividades conexas (Boletín N°17.005-13), que busca reconocer el buceo y otorgar mayor seguridad y salud laboral en dicho sector. Actualmente, el proyecto se encuentra en discusión en el Senado (segundo trámite constitucional), y está a la espera de ser votado por la Sala. Respuesta Oficio N°: [327/34/2025](#). **Se puso a disposición.**

**3.-** Oficio de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, mediante el cual informa que en esta sesión de la Comisión, participará doña Patricia Roa, Oficial de Programación y don Juan Jacobo Velasco, Oficial Información Laboral, en representación de la OIT. **Se tomó conocimiento.**

**4.-** Oficio de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, mediante el cual da respuesta a oficio de esta Comisión. Agradece desde lo más profundo, las palabras de afecto y fuerza y queda disponible como una aliada para avanzar hacia permitir el acceso equitativo a terapias innovadoras para el tratamiento del cáncer de mama triple negativo. Respuesta Oficio N°: [326/34/2025](#) **Se puso a disposición.**

**5.-** Correo electrónico de la Biblioteca del Congreso Nacional, mediante el cual remite la Edición N°66 correspondiente a agosto de 2025, del Boletín Legislativo Mujeres y Género de la Biblioteca del Congreso Nacional. Se ha abordado como temática la XVI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe organizada por la CEPAL y que se llevó a cabo recientemente en Ciudad de México, desde el día 12 al 15 de agosto de 2025. La temática abordada en esta ocasión fue "Las transformaciones en los ámbitos político, económico, social, cultural y ambiental para impulsar la sociedad del cuidado y la igualdad de género. **Se puso a disposición.**

**6.-** Correo electrónico del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, mediante el cual excusa la inasistencia de la Ministra a esta sesión de la Comisión por tener

compromisos previos agendados con anterioridad. En su reemplazo asiste la Subsecretaria de la Mujer y Equidad de Género, doña Claudia Donaire. **Se tomó conocimiento.**

**7.-** Oficio de la Dirección del Trabajo, en relación con la Ley de Presupuestos del Sector Público, Glosa N°7, en virtud del cual remite informe correspondiente a la ley N°21643, sobre prevención y protección contra el acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, en el periodo comprendido entre abril y junio de 2025. Además, se adjunta información complementaria sobre acciones de protección y prevención. **Se puso a disposición.**

**8.-** Oficio de la Superintendencia de Seguridad Social, mediante el cual da respuesta a oficio de esta Comisión, en relación con la aplicación de la ley N° 21.643 (Ley Karin) en el ámbito municipal, especialmente en lo relativo al deber de proporcionar atención psicológica temprana y pide informar el cumplimiento de esta atención respecto de dos denunciantes por las que se consultó en el oficio de la Comisión. Respuesta Oficio N°: [322/34/2025](#) **Se puso a disposición.**

**9.-** Oficio del Ministerio del Trabajo, mediante el cual excusa la inasistencia del Ministro a esta sesión de la Comisión, y en su representación asiste el Jefe de la División de Políticas de Empleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, don Nicolas Ratto Ribo. **Se tomó conocimiento.**

**10.-** Comunicación de la Bancada UDI, mediante el cual comunica que el diputado Eduardo Cornejo Lagos reemplazará a la diputada Flor Weisse Novoa durante el día 03 de septiembre de 2025. **Se tomó conocimiento.**

#### **IV.- ORDEN DEL DÍA**

**1.- Discutir y votar en particular el proyecto de ley iniciado en mensaje, que "Modifica la ley N° 21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género", boletín N° 17724-34, en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de "suma".**

**La Subsecretaria de la Mujer y Equidad de Género, doña Claudia Donaire** explicó que de acuerdo con lo comprometido la sesión pasada, el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva. Detalló que, en dicha instancia, se identificaron aspectos que requerían mejoras en la redacción, lo que motivó ajustes, mencionando que la Asociación de Magistrados sugirió precisiones técnicas para facilitar la operatividad de la norma, las que fueron incorporadas en los incisos segundo y tercero del artículo primero de la indicación. Además, destacó que se mantienen aspectos aclaratorios que fueron observados durante la tramitación legislativa, los cuales justificaron la presentación del proyecto. Por otra parte, se decidió consagrar explícitamente la derogación de la norma contenida en la Ley 21.675, que exigía la dictación de un reglamento, ya que es reemplazada por una norma de carácter general emitida por la Superintendencia de Pensiones, con el fin de evitar confusiones.

Se refirió a la indicación presentada por la diputada Romero, que propone permitir que, durante el periodo de requerimiento o formalización, el Ministerio Público o el querellante pudieran solicitar al tribunal la suspensión del beneficio de pensión como

medida cautelar. Sin embargo, tras estudios y conversaciones con el Ministerio de Justicia y la consulta al Poder Judicial, se concluyó que esta propuesta no era constitucionalmente adecuada para ser incluida en esa etapa procesal. Sobre el particular, detalló que desde una perspectiva técnica se advirtió que no resulta constitucionalmente adecuado incluir una norma de esas características en la etapa procesal de formalización o requerimiento, ya que no se busca constituir una certeza jurídica de que el imputado haya realizado o no el delito para limitar derechos en general, por el contrario, los presupuestos de evaluación de las medidas cautelares buscan en su configuración resguardar fines del proceso o el peligro de potencial riesgo de daño social, siendo estos elementos los que justifican la restricción de derechos.

Añadió que, por lo anterior, la suspensión del beneficio en ningún caso puede asociarse a lo que actualmente se contempla en la normativa penal respecto a las medidas cautelares, no siendo procedente aplicar sus presupuestos, cuyo propósito exclusivo es distinto, lo que genera que una suspensión del beneficio genere eventuales reproches desde una óptica constitucional. Afirmó que las necesidades asociadas a los fines del proceso y las garantías para el mismo habilitan a la limitación de derechos fundamentales, y para ello se sigue una lógica de restricción estrictamente necesaria. En el caso de la suspensión, al recaer sobre aspectos del fondo de la sanción jurídica final importaría, a diferencia de la justificación propia de las medidas cautelares, un examen de fondo que podría generar vicios asociados al debido proceso. Por lo anterior, considerando las opiniones recabadas, el Ejecutivo estimó pertinente no innovar en este aspecto con el objetivo de avanzar de manera más expedita esta ley que permite dar cumplimiento a compromisos de la ley de violencia integral.

Finalmente dio lectura al tenor literal de la indicación sustitutiva presentada:

*“Para sustituir el texto íntegro del proyecto de ley por el siguiente:*

*“Artículo primero.- Reemplázase el artículo 5 bis del decreto ley N° 3.500 por el siguiente:*

*“Artículo 5 bis.- No obstante lo señalado en el artículo anterior, no podrá ser beneficiario de pensión de sobrevivencia quien, por sentencia ejecutoriada, haya sido condenado en calidad de autor, cómplice o encubridor de los delitos contemplados en el Código Penal, en los párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141, 390, 390 bis y 411 quáter, y, asimismo, de los contenidos en el artículo 391 y los contemplados en el párrafo 3 del Título VIII del Libro II, cuando se cometan en el contexto de violencia intrafamiliar como lo señala el artículo 400, además del delito del artículo 14 de la ley N°20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar, siempre y cuando la víctima sea la causante de la pensión.*

*En estos casos, el Juzgado de Garantía o el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, según corresponda, deberá declarar de oficio en la sentencia condenatoria que entre el condenado y la víctima existe o existía alguna de las relaciones a que se refiere el artículo 5° de la presente ley, y que la condena recae sobre alguno de los delitos señalados en el inciso precedente, para efectos de la aplicación de la regla establecida en el inciso primero de este artículo. Los fiscales del Ministerio Público deberán aportar los antecedentes necesarios para acreditar la existencia de dichos vínculos.*

*Para efectos de lo anterior los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, según corresponda y dentro de tercero día de que quede ejecutoriada la sentencia, deberán informar a la Superintendencia de Pensiones la identificación de la causa, del condenado, de la víctima, la relación entre ambos, así como el delito por el cual se le condena.*

*La Superintendencia de Pensiones deberá remitir la información recibida en virtud del inciso anterior a las Administradoras de Fondos de Pensiones y a las Compañías de Seguros de Vida, según corresponda, de conformidad con el procedimiento y la periodicidad que establezca mediante norma de carácter general.”.*

*“Artículo segundo.- Elimínase el numeral 1 del artículo 58 de la ley N° 21.675.”.*

*Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del tercer mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial, periodo dentro del que deberá dictarse la norma de carácter general establecida en el artículo único.”.*

Sobre el inciso final del artículo primero, que establece la norma de carácter general que determine la Superintendencia, señaló que lo que ocurrirá es que, a partir de la información que recepcione dicha entidad por parte de los tribunales, es la confección de un registro de condenas por los delitos y con los datos que la norma establece, agregando que esa información la transmitirá a los organismos pagadores de la pensión de sobrevivencia.

La **diputada Alejandra Placencia** consultó sobre el artículo segundo, planteando que aún quedan dudas sobre su utilidad, desde una perspectiva de técnica legislativa, pues habría una derogación tácita del 5 bis agregado por el numeral 1 del artículo 58 de la ley N° 21.675.

La **Subsecretaria Donaire** mencionó que es el criterio de SEGPRES compartido por los Ministerios que respaldan el proyecto y que lo firman y que –en definitiva— se ve motivado por motivos de educación y claridad para quien consulte la norma, a fin de que se entienda que se encuentra suprimido.

La **Secretaría de la Comisión** reiteró que desde una perspectiva de técnica legislativa es innecesario que se elimine el artículo de la ley N° 21.675 que introdujo el artículo 5 bis en el Decreto Ley N° 3.500, que actualmente es una norma plenamente vigente, bastando solo con reemplazarlo, no siendo necesario modificar la ley que lo introdujo.

La **Subsecretaria Donaire** reconoció que si bien no es algo que se haga siempre, el motivo principal por el que se pretende la eliminación del N° 1 del artículo 58 dice relación con poder eliminar el mandato a dictar un reglamento previsto originalmente.

La Comisión acordó suspender la sesión por 4 minutos.

**Reanudada la sesión y antes de comenzar con la votación en particular del proyecto, la Comisión acordó, por la unanimidad de las diputadas presentes, recoger la indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo como texto base del proyecto de ley.**

### **Enseguida, la comisión procedió a votar el proyecto de ley en particular:**

“Artículo primero.- Reemplázase el artículo 5 bis del decreto ley N° 3.500 por el siguiente:

“Artículo 5 bis.- No obstante lo señalado en el artículo anterior, no podrá ser beneficiario de pensión de sobrevivencia quien, por sentencia ejecutoriada, haya sido condenado en calidad de autor, cómplice o encubridor de los delitos contemplados en el Código Penal, en los párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141, 390, 390 bis y 411 quáter, y, asimismo, de los contenidos en el artículo 391 y los contemplados en el párrafo 3 del Título VIII del Libro II, cuando se cometan en el contexto de violencia intrafamiliar como lo señala el artículo 400, además del delito del artículo 14 de la ley N°20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar, siempre y cuando la víctima sea la causante de la pensión.

En estos casos, el Juzgado de Garantía o el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, según corresponda, deberá declarar de oficio en la sentencia condenatoria que entre el condenado y la víctima existe o existía alguna de las relaciones a que se refiere el artículo 5° de la presente ley, y que la condena recae sobre alguno de los delitos señalados en el inciso precedente, para efectos de la aplicación de la regla establecida en el inciso primero de este artículo. Los fiscales del Ministerio Público deberán aportar los antecedentes necesarios para acreditar la existencia de dichos vínculos.

Para efectos de lo anterior los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, según corresponda y dentro de tercero día de que quede ejecutoriada la sentencia, deberán informar a la Superintendencia de Pensiones la identificación de la causa, del condenado, de la víctima, la relación entre ambos, así como el delito por el cual se le condena.

La Superintendencia de Pensiones deberá remitir la información recibida en virtud del inciso anterior a las Administradoras de Fondos de Pensiones y a las Compañías de Seguros de Vida, según corresponda, de conformidad con el procedimiento y la periodicidad que establezca mediante norma de carácter general.”.

### **Indicación de la diputada Natalia Romero:**

“Agrégase a continuación del inciso segundo propuesto por el artículo único del proyecto de ley, el siguiente inciso nuevo:

“El tribunal, a solicitud del Ministerio Público o del querellante, podrá decretar la suspensión del derecho a pensión de sobrevivencia del beneficiario que se encontrare formalizado o requerido, en calidades o por alguno de los delitos indicados en el inciso primero contra la persona del causante, siempre que concurren los requisitos señalados en las letras a) y b) del artículo 140 del Código Procesal Penal.”.

**Sometido a votación, el artículo primero del proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de las siete diputadas presentes. Votaron a favor las diputadas Ana María Bravo, Ana María Gazmuri, Claudia Mix, Carla Morales, Maite Orsini, Alejandra Placencia y Natalia Romero.**

**La indicación de la diputada Romero resultó rechazada por incompatible con lo previamente aprobado, considerando que, además, se trata de una indicación planteada al texto original del proyecto de ley.**

“Artículo segundo.- Elimínase el numeral 1 del artículo 58 de la ley N° 21.675.”.

**Sometido a votación el artículo segundo del proyecto de ley fue rechazado por la unanimidad de las seis diputadas presentes. Votaron en contra las diputadas Ana María Bravo, Ana María Gazmuri, Claudia Mix, Carla Morales, Alejandra Placencia y Natalia Romero.**

“Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del tercer mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial, periodo dentro del que deberá dictarse la norma de carácter general establecida en el artículo único.”

**Sometido a votación, el artículo transitorio del proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de las seis diputadas presentes. Votaron a favor las diputadas Ana María Bravo, Ana María Gazmuri, Claudia Mix, Carla Morales, Alejandra Placencia y Natalia Romero**

**Finalmente, la comisión acordó sugerir a la Sala la modificación del nombre del proyecto de ley, teniendo presente el fundamento del mensaje del mismo, en el siguiente sentido: “*modifica el decreto ley N° 3.500 para asegurar la plena operatividad del artículo 5 bis*”.**

En definitiva, la Comisión acordó recomendar aprobar el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Reemplázase el artículo 5 bis del decreto ley N° 3.500 por el siguiente:

“Artículo 5 bis.- No obstante lo señalado en el artículo anterior, no podrá ser beneficiario de pensión de sobrevivencia quien, por sentencia ejecutoriada, haya sido condenado en calidad de autor, cómplice o encubridor de los delitos contemplados en el Código Penal, en los párrafos 5 y 6 del Título VII del Libro II, y en los artículos 141, 390, 390 bis y 411 quáter, y, asimismo, de los contenidos en el artículo 391 y los contemplados en el párrafo 3 del Título VIII del Libro II, cuando se cometan en el contexto de violencia intrafamiliar como lo señala el artículo 400, además del delito del artículo 14 de la ley N°20.066, que establece ley de Violencia Intrafamiliar, siempre y cuando la víctima sea la causante de la pensión.

En estos casos, el Juzgado de Garantía o el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, según corresponda, deberá declarar de oficio en la sentencia condenatoria que entre el

condenado y la víctima existe o existía alguna de las relaciones a que se refiere el artículo 5° de la presente ley, y que la condena recae sobre alguno de los delitos señalados en el inciso precedente, para efectos de la aplicación de la regla establecida en el inciso primero de este artículo. Los fiscales del Ministerio Público deberán aportar los antecedentes necesarios para acreditar la existencia de dichos vínculos.

Para efectos de lo anterior los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, según corresponda y dentro de tercero día de que quede ejecutoriada la sentencia, deberán informar a la Superintendencia de Pensiones la identificación de la causa, del condenado, de la víctima, la relación entre ambos, así como el delito por el cual se le condena.

La Superintendencia de Pensiones deberá remitir la información recibida en virtud del inciso anterior a las Administradoras de Fondos de Pensiones y a las Compañías de Seguros de Vida, según corresponda, de conformidad con el procedimiento y la periodicidad que establezca mediante norma de carácter general.”.

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia el primer día del tercer mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial, periodo dentro del que deberá dictarse la norma de carácter general establecida en el artículo único.”.

**Se despachó el proyecto de ley, siendo designada informante la diputada Claudia Mix.**

**2.- Analizar la problemática de la tasa de informalidad laboral, con el objeto de conocer las medidas y políticas públicas que se han desarrollado e implementado para enfrentar el aumento de la informalidad del empleo femenino, con especial atención al segmento de trabajadoras de casa particular, y abordar, igualmente, el desempleo de mujeres en el país.**

**La Subsecretaria de la Mujer y Equidad de Género, doña Claudia Donaire,** expuso que el sector de las trabajadoras de casa particular es uno al que se le presta atención y que desde el 2024 se pudo destinar desde el fondo de programa presupuestario de transversalización para la igualdad 115 millones a la Dirección del Trabajo (DT) con la finalidad de desarrollar un proyecto destinado a diversas materias, tales como la formación de dirigentes trabajadoras del sector; coordinar la fiscalización por parte de las direcciones regionales más requeridas; desarrollar una labor de mejora de los procesos internos de fiscalización y de generación de capacidades para que los funcionarios de línea generen respuestas a los requerimientos relacionados con informalidad laboral, incumplimiento de normas de contratación y registro de contratos en la DT, como también en materia de protección de derechos fundamentales y ley Karin.

Destacó que ese proyecto se trabajó durante el 2024 y que se construyó a partir de la interacción de las organizaciones del sector y que uno de sus objetivos fue vincular directamente a las dirigentas con las direcciones regionales, lo que permitió maximizar los esfuerzos de fiscalización. También mencionó que el sector tiene una demanda histórica por mejorar los procesos de fiscalización mediante el uso de tecnología. A raíz del desarrollo

del programa, la Dirección del Trabajo planteó que se desarrollarán mejoras en sus procesos de fiscalización, especialmente porque, a diferencia de otros rubros, el trabajo doméstico exige el registro obligatorio de contratos ante dicha Dirección, lo que permite contar con datos tanto de trabajadoras como de empleadores. Además explicó que, gracias a la conexión con bases de datos de la Superintendencia de Pensiones y del Seguro de Cesantía, se podrían realizar cruces de información para abordar otra dimensión del problema de informalidad, como el pago oportuno de las cotizaciones previsionales.

**El Subsecretario de Previsión Social don Claudio Reyes**, introdujo que se preparó una presentación para dar a conocer datos estadísticos del rubro, dando el paso al **Jefe de la División de Políticas de Empleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, don Nicolás Ratto Ribo**<sup>1</sup>, quien comenzó su exposición señalando que haría una introducción, una caracterización del empleo en Chile y algunas definiciones básicas sobre informalidad y ocupación, para luego profundizar en la informalidad laboral en mujeres, especialmente en el trabajo doméstico remunerado. Explicó que el contexto actual está marcado por una aceleración del cambio tecnológico y por discusiones innovadoras, pero que la informalidad laboral sigue siendo un desafío estructural. Aunque Chile presenta una tasa de informalidad relativamente baja en comparación con América Latina (alrededor del 26%), al compararse con países de la OCDE, la situación muestra un mayor rezago. Al analizar por género, se observó que las mujeres presentan mayores tasas de informalidad, concentrándose en sectores específicos, siendo el servicio doméstico remunerado uno de los más afectados. Indicó que se ha avanzado en una agenda de formalización laboral, reconociendo que las 2,4 millones de personas que trabajan en situación de informalidad tienen derecho a condiciones laborales dignas.

Señaló que la informalidad representa un problema por su impacto en tres niveles: para el trabajador, porque limita el acceso a derechos laborales y a la protección social; para el mercado, porque genera competencia desleal entre empleadores y trabajadores independientes que no cotizan; y para la sociedad, porque reduce la capacidad del Estado para proveer bienes, servicios y políticas públicas universales. Aclaró que la informalidad laboral no es un grupo homogéneo, por lo que es necesario analizarla en detalle para diseñar políticas públicas efectivas. Presentó cuatro perfiles ocupacionales estándar, los asalariados informales del sector informal, trabajadores de casa particular informales, asalariados informales del sector formal y trabajadores por cuenta propia informales.

Para caracterizar estos perfiles, explicó que se utilizan las bases de datos de la Encuesta Nacional de Empleo del INE, que sigue los lineamientos de la OIT, cuya metodología considera dos dimensiones: si la unidad económica está registrada en el Servicio de Impuestos Internos y si tiene un sistema contable que permita separar gastos personales de los del negocio. A partir de esto, se determina si se trata de un sector formal o informal, y luego se analiza la ocupación. En el caso de los trabajadores del servicio doméstico, se considera informalidad cuando no cuentan con cotizaciones de salud y previsión social. Señaló que esta dualidad en la definición de informalidad permite una

---

<sup>1</sup> Acompañó a su exposición la presentación que se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=366408&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=366408&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

caracterización más precisa, ya que el simple registro de cotizaciones previsionales no es suficiente para identificar todas las formas de informalidad laboral.

Enseguida, expuso una matriz para comprender la informalidad laboral en Chile, destacando la interacción entre el tipo de sector (formal, informal o hogares como empleadores) y las categorías ocupacionales. Explicó que los trabajadores por cuenta propia podían ubicarse tanto en el sector formal como en el informal, mientras que los familiares no remunerados, por definición, eran siempre informales. En el caso de los asalariados, señaló que podían ser formales o informales en su ocupación, independientemente del sector en el que trabajaran. Llamó la atención sobre que muchos asalariados informales, es decir, aquellos que no reciben cotizaciones previsionales, trabajan en empresas del sector formal, siendo empresas que cumplen con sus registros ante el Servicio de Impuestos Internos, pero no garantizan la formalidad en la relación laboral con sus trabajadores.

### Matriz entre sectores y categoría

Categoría Ocupacional / Situación de Empleo										
Unidad de producción	Trabajadores por cuenta propia		Empleadores		Familiares no remunerados		Asalariados		Trabajadores de servicios doméstico	
	Informal	Formal	Informal	Formal	Informal	Informal	Formal	Informal	Formal	
Sector Formal										
Sector Informal										
Hogares como empleadores										

Adaptación chilena a directrices de la 19ª CIET 2013

Nota: verde ocupación informal.

Morado: ocupación formal.

Gris: ocupaciones que por definición no existen.

En cuanto a las principales tendencias del mercado laboral y la informalidad en Chile, explicó que la población se divide entre menores de 15 años y población en edad de trabajar (PET), que incluía a personas de 15 años o más. A partir de esta base se calculan los ocupados, desocupados y la población fuera de la fuerza de trabajo. Los ocupados son quienes trabajaron al menos una hora en la semana de referencia, los desocupados quienes buscan empleo activamente, y la población fuera de la fuerza de trabajo (mal llamada "inactivos") quienes no lo hacían, destacando que a partir de estos grupos se derivan las tasas como la de ocupación, participación y desempleo. Detalló que, de los 9,3 millones de personas ocupadas, 2,4 millones son informales, de las cuales 1,1 millones eran mujeres. Por otra parte, destacó que desde el inicio del gobierno, el número de personas ocupadas había aumentado aproximadamente en 532.000, correspondiendo el 95% ocupaciones formales y 347.000 a mujeres. En el último año, se había registrado un aumento de aproximadamente 72.000 personas ocupadas respecto al mismo mes del año anterior. Presentó una comparación entre los trimestres enero-marzo de 2022 y mayo-julio de 2025, enfatizando que actualmente el número de ocupados formales alcanza los 6,9 millones, con 5,7 millones de asalariados privados y 4 millones de mujeres ocupadas. En general, se observó un crecimiento en la tasa de participación, una baja en la tasa de ocupación informal y un aumento en la tasa de desocupación.

Al revisar la serie histórica desde 2017, indicó que la tasa de informalidad ha sido relativamente estable, aunque con una reducción respecto a los niveles prepandemia

de 2018-2019, cuando se situaba entre 27% y 28%. Actualmente, la tasa se ubica en 26%, siendo el nivel más bajo registrado en la serie, si se aislaba el efecto de la pandemia. También evidenció una brecha estructural entre hombres y mujeres en la informalidad. En cuanto a la evolución reciente, explicó que en el último año la ocupación informal había disminuido significativamente, mientras que la ocupación formal se había mantenido estable y con variaciones positivas. Tras la recuperación postpandemia, se observó una consolidación de empleos formales. Por otra parte, presentó datos sobre la ocupación informal por sector económico, indicando que el comercio concentraba la mayor cantidad de ocupados informales, seguido por la construcción y la industria manufacturera. Sin embargo, al analizar por tasa de informalidad, destacó que el sector de hogares como empleadores —donde se ubica el trabajo doméstico remunerado— presenta una tasa del 60%, seguido por otros servicios, agricultura y construcción. Señaló que dentro del universo de trabajadores informales, el grupo de cuenta propia era el más visible, como aquellos que venden productos en la calle, pero también subrayó la importancia de atender a los asalariados del sector privado que se encuentran en situación de informalidad.

Abordó la informalidad laboral en mujeres, destacando que la distribución por categoría ocupacional era similar a la general, pero con una diferencia relevante, consistente en que el personal de servicio doméstico representa un 10% del total de mujeres ocupadas informales. Al analizar por sector económico, señaló que la actividad de los hogares como empleadores mantenía la tasa más alta de informalidad, alcanzando un 61%, seguida por otras actividades de servicios e industria manufacturera. Explicó que, en términos de evolución temporal, las tasas de informalidad entre trabajadoras por cuenta propia se habían mantenido estables en torno al 65%, mientras que las tasas entre asalariadas del sector privado, público y empleadoras eran considerablemente menores, por debajo del 15% y afirmó que el grupo de trabajadoras por cuenta propia era el que más influía en el alza de la tasa general de informalidad.

Al hacer un zoom específico sobre las trabajadoras de casa particular (o servicio doméstico remunerado) mostró que tanto la ocupación formal como informal habían caído fuertemente durante la pandemia. Posteriormente, la ocupación informal se recuperó progresivamente, mientras que la formal continuó disminuyendo. Antes de la pandemia, más de 300.000 personas trabajaban en este sector, cifra que se redujo a 215.000, con una pérdida de cerca de 100.000 empleos. Señaló que el 95% de quienes trabajan en este rubro son mujeres, y que la mayoría se encuentra en situación de informalidad, con tasas que actualmente fluctúan entre el 50% y el 57%. Planteó algunas hipótesis sobre las causas de este fenómeno, indicando que ha existido un cambio en la composición del trabajo doméstico remunerado, observando que el porcentaje de trabajadoras con jornada parcial había aumentado de un 35% antes de la pandemia a cerca de un 45% en la actualidad. Sugirió que algunos empleadores podrían considerar innecesario formalizar contratos para jornadas reducidas, aun cuando legalmente están obligados a hacerlo. También mencionó que ha disminuido el promedio de horas trabajadas, especialmente entre las trabajadoras “puertas afuera”, y que el porcentaje de trabajadoras “puertas adentro” ha bajado de un 25% en 2010 a menos de un 15% en la actualidad. Concluyó que estos cambios en la estructura del sector requieren nuevas medidas para abordar los desafíos de formalización

laboral. Mencionó que la presentación contiene propuestas de medidas, sin embargo en honor al tiempo no fueron abordadas.

**Don Juan Jacobo Velasco, Oficial de Información Laboral de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina**<sup>2</sup>, compartió una serie de reflexiones enmarcadas en un trabajo conjunto realizado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), centrado en las barreras que enfrentan las mujeres para participar en el mercado laboral en Chile, en base a un estudio que fue presentado en abril del presente año. Expresó la importancia de destacar que las mujeres han sido el principal motor de crecimiento en la participación y ocupación laboral en el país. Señaló que, si bien existe una brecha persistente entre hombres y mujeres en estos indicadores, dicha brecha se ha ido acortando con el tiempo, lo que se debe a que la participación y ocupación de las mujeres muestra una tendencia creciente, mientras que en los hombres se observa una tendencia decreciente. Indicó que, tras la fuerte caída en ambos indicadores durante la pandemia, para el año 2024 ya se habían recuperado los niveles previos, lo que consideró un dato relevante.

En el contexto regional, explicó que Chile es el segundo país de América Latina donde la participación laboral femenina cayó más fuertemente durante la pandemia. En 2020, la tasa de participación de las mujeres descendió 14 puntos porcentuales respecto a 2019. Sin embargo, destacó que Chile también es uno de los pocos países que logró recuperar esos niveles, aunque la brecha de participación seguía siendo una de las más altas de la región. Respecto a la informalidad, señaló que durante la pandemia se produjo una caída significativa del empleo en general, lo que amplió la tasa de informalidad. Esta comenzó a reducirse recién en el primer semestre de 2025. Además, mencionó que existen otros factores que condicionan la participación laboral femenina y que también influyen en la informalidad, como las brechas salariales, que son de las más altas de la región, considerando que este aspecto debe formar parte de la discusión sobre las decisiones laborales de las mujeres y su vinculación con la informalidad.

**Doña Patricia Roa, Oficial de Programación de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina** expresó preocupación por el nivel en que se ha recuperado la participación laboral femenina tras la pandemia. Señaló que, históricamente, nunca más de cinco de cada diez mujeres han estado en la fuerza de trabajo, y que las brechas salariales persisten, por lo que la recuperación observada no debía considerarse satisfactoria. Explicó que las mujeres enfrentan múltiples obstáculos para acceder y mantenerse en el empleo, siendo el principal de ellos las tareas de cuidado y trabajo doméstico no remunerado, asignadas socialmente sin consulta. Indicó que estas responsabilidades no se limitan al cuidado de niños pequeños, sino que también incluían el cuidado de otros integrantes del hogar, afectando incluso a niñas, manifestando que se trata de una carga desproporcionada, atribuida por normas sociales de género, y que constituye una barrera estructural para el desarrollo laboral de las mujeres.

Señaló que, mientras las mujeres presentaban una brecha en el trabajo remunerado, lideraban en el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, lo que las

---

<sup>2</sup> Los representantes de la Oficina de la OIT para el Cono Sur de América Latina, acompañaron a su exposición la presentación que se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=366429&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=366429&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

empujaba racionalmente hacia empleos ocasionales, a tiempo parcial o informales. Aclaró que estas son decisiones condicionadas por las circunstancias. También mencionó que los bajos salarios, y en particular el concepto de “salario de reserva” —la diferencia entre lo que se gana al trabajar y lo que se pierde por hacerlo—, no incentivan la participación femenina en el mercado laboral. Añadió que las mujeres enfrentan discriminación laboral desde el inicio de su trayectoria, incluso una vez dentro del mercado laboral, enfrentan relaciones laborales autoritarias, injusticias y condiciones no decentes, lo que genera experiencias frustrantes que podían llevarlas a abandonar el trabajo remunerado. Finalmente, señaló que los tiempos fuera del mercado laboral por razones de crianza o cambios tecnológicos afectan la confianza de las mujeres en sus propias capacidades. A pesar de estar más instruidas y capacitadas que en el pasado, muchas no reciben el reconocimiento ni desarrollan la autoconfianza necesaria para insertarse plenamente en el trabajo productivo. Concluyó que no todas las mujeres trabajan de forma remunerada, pero muchas sostienen una carga de trabajo productiva desde el ámbito no remunerado.

**Don Juan Jacobo Velasco** continuó con la presentación, exponiendo que las barreras a la participación laboral de las mujeres no solo afectan su ingreso al mercado laboral, sino que también condicionan la forma en que muchas acceden a él, especialmente a través de estrategias informales. Señaló que las tareas de cuidado son un factor determinante que explica por qué muchas mujeres quedan fuera de la fuerza de trabajo y recurren a la informalidad como vía de generación de ingresos, aclarando que esta tendencia no es exclusiva de Chile, sino que se observaba a nivel regional y global.

Complementando lo presentado por el Ministerio del Trabajo, realizó un análisis específico sobre las trabajadoras domésticas remuneradas, utilizando como referencia el primer semestre de 2019 para mostrar cómo, en 2020, tanto el empleo formal como el informal en mujeres cayó significativamente, siendo más pronunciada la caída entre las informales. Esta situación explicó el descenso en la tasa de informalidad durante ese año. Sin embargo, desde entonces hasta 2025, se observó una recuperación tanto del empleo formal como informal, superando los niveles prepandemia. Lo que consideró particularmente preocupante fue el comportamiento del empleo entre las trabajadoras domésticas remuneradas. Explicó que, si bien en 2020 hubo una caída en ambos tipos de empleo, el formal continuó disminuyendo hasta 2025, mientras que el informal mostró una leve recuperación. Esto implicó una caída total del empleo en este sector de aproximadamente un 33% respecto al nivel prepandemia. Refirió a que este cambio refleja una transformación profunda en la oferta y demanda del trabajo doméstico remunerado, donde quienes permanecían en el empleo eran mayoritariamente informales.

Destacó que este fenómeno no es exclusivo de Chile, sino que también se ha observado en Uruguay y Costa Rica, países que, al igual que Chile, presentaban altos niveles de formalización en la región, expresando que esta coincidencia refuerza la necesidad de diseñar políticas específicas para este grupo laboral. Como conclusión, afirmó que la baja participación laboral femenina en Chile es un fenómeno multicausal que requiere una acción integral. Señaló que sin abordar de manera conjunta las barreras estructurales, las tendencias de participación y las brechas de informalidad no cambiarían. Subrayó que la informalidad laboral femenina era heterogénea y que se debía aplicar un enfoque

interseccional para diseñar políticas específicas, especialmente para los grupos más vulnerables como las trabajadoras domésticas remuneradas.

**La Presidenta del Sindicato de Trabajadoras de Casa Particular (SINTRACAP) La Serena y Vocera Coordinadora Nacional de organizaciones de Trabajadoras de Casa Particular, doña Juana Collado Zambra<sup>3</sup>**, expresó su agradecimiento a las diputadas y autoridades presentes y señaló que más del 70% de las trabajadoras domésticas no cuentan con contratos ni beneficios legales, lo que evidencia una persistente informalidad en el sector. Explicó que, aunque los empleadores tienen la obligación de formalizar los contratos, en la práctica esto no ocurre, ya que muchas trabajadoras comienzan a laborar “a prueba” por semanas o incluso meses sin que se les formalice la relación laboral. Indicó que esta situación mantiene el trabajo doméstico en condiciones precarias y vulnera sistemáticamente los derechos de las trabajadoras. En representación de la Coordinadora Nacional de Trabajadoras de Casa Particular, manifestó que esta lucha por la formalización ha sido constante. Denunció que, además de recibir sueldos mínimos, muchas trabajadoras sufrían descuentos que las deja con ingresos aún menores, lo que profundiza la informalidad.

Comentó que ha aumentado el número de trabajadoras que laboraban por días, y que la mayoría de ellas tampoco cuenta con contratos. Además, mencionó una nueva modalidad de trabajo por turnos, similar a la de los mineros, en la que se trabaja seis días y se descansa seis, sin que se formalice el vínculo laboral. A pesar de contar con el Convenio 189 de la OIT y con la Ley N° 20.786, lamentó que estos instrumentos no se implementen de manera efectiva, lo que perpetúa la informalidad. También visibilizó la situación de las trabajadoras migrantes, quienes al llegar al país son frecuentemente explotadas y trabajan sin contrato. Reiteró la necesidad urgente de implementar los derechos establecidos en el Convenio 189 y de fortalecer la fiscalización en los lugares de trabajo, subrayando que esta fiscalización debe ser efectiva, no limitada a visitas puntuales que no reflejan la realidad del sector.

Relató que, como trabajadora activa, escucha constantemente en la locomoción pública a compañeras que justifican la falta de contrato por indicaciones de sus empleadores, quienes les piden esperar o les prometen formalizar más adelante. Explicó que muchas trabajadoras no exigen sus derechos por miedo a perder el empleo, lo que evidencia una problemática profunda. Señaló que es necesario realizar campañas de educación tanto para empleadores como para trabajadoras, y que se debía mejorar el registro en la Dirección del Trabajo para reflejar con mayor precisión cuántas trabajadoras estaban realmente contratadas, ya que la cifra oficial no representa la magnitud del trabajo doméstico en el país.

**La Directora Nacional de la Asociación Nacional de Empleadas de Casa Particular, ANECAP, doña Sixta Liempi** manifestó su preocupación por la situación de las trabajadoras de casa particular, especialmente en relación con la falta de contratos laborales, señalando que esta informalidad tiene consecuencias graves para el futuro de las trabajadoras, particularmente en el acceso a pensiones dignas. Relató que, tras el cambio al sistema de AFP, muchas trabajadoras recibían pensiones miserables que apenas

---

<sup>3</sup> Acompañó a su exposición la presentación que se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=366436&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=366436&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION)

les alcanza para subsistir durante cuatro o cinco años, lo que evidencia la urgencia de que el Estado se involucre activamente en garantizar la formalización laboral, incluso en trabajos por día o por hora. Comentó que en las regiones la situación era aún más precaria que en Santiago, pues mientras en la capital se respeta en parte los derechos laborales, en regiones las trabajadoras son frecuentemente contratadas puertas adentro sin que se respeten sus horarios ni se reconozcan las horas de descanso estipuladas en los contratos. Subrayó que esta realidad debe ser fiscalizada con mayor rigurosidad y que el Estado debe prestar especial atención a las condiciones laborales en las regiones.

También hizo un llamado a que se reconozca y garantice efectivamente el Convenio 189 de la OIT, que ha sido ratificado hace ocho años, pero que aún no se implementa de manera concreta. Enfatizó que es necesario que se fiscalice de forma real y efectiva, y no solo de manera superficial, para asegurar que los derechos de las trabajadoras de casa particular fueran respetados. Concluyó su intervención reiterando la importancia de que el Estado asumiera un rol activo en la protección de este grupo laboral históricamente vulnerado.

**La diputada Natalia Romero** agradeció las exposiciones realizadas durante la sesión y expresó que, si bien la información entregada fue valiosa, quedó con la inquietud de no haber conocido con claridad cuáles serían las acciones concretas que se podrían implementar para disminuir la tasa de informalidad en este sector específico. Reconoció que el problema persiste de manera profunda, especialmente en el caso de personas que ya han alcanzado la edad de jubilación y que continúan trabajando en casas particulares de forma informal. Señaló que esa preocupación fue precisamente la que motivó la invitación a las distintas carteras ministeriales para que participaran en la sesión. Finalmente, reiteró que, aunque la información fue útil, esperaba haber conocido más sobre las medidas específicas que el Ministerio del Trabajo podría tomar en esta materia.

**La diputada Alejandra Placencia (Presidenta)** manifestó su preocupación por la precarización del trabajo en el caso de las trabajadoras de casa particular, destacando que uno de los problemas más graves es la escasa capacidad de fiscalización sobre el cumplimiento de los contratos y de los derechos laborales en su totalidad. Señaló que no se trata únicamente de verificar el pago de cotizaciones o la existencia de contratos formales, sino también de asegurar condiciones laborales adecuadas, incluyendo el respeto por las jornadas de trabajo, resaltando que esta dificultad se ha agudizado desde la pandemia, especialmente en los casos de mujeres que habían optado por el teletrabajo, muchas veces bajo esquemas de empleo parcial o con supuesta flexibilidad. En ese contexto, afirmó que fiscalizar las condiciones laborales dentro del hogar se volvía especialmente complejo, lo que dejaba a muchas trabajadoras en una situación de vulnerabilidad.

Planteó como consulta cuál era la capacidad actual de la Dirección del Trabajo para realizar fiscalizaciones efectivas en este tipo de contextos, y qué medidas se estaban tomando al respecto. Además, se sumó a la inquietud planteada previamente por la diputada Romero sobre las acciones concretas que se estaban considerando para enfrentar esta problemática. Finalmente, recordando que prontamente se iniciará la discusión del proyecto de ley de presupuesto, señaló que sería importante conocer qué nivel de fortalecimiento institucional se contemplará para mejorar las medidas de fiscalización en

ese sentido. Enfatizó que la discusión presupuestaria debía reflejar una coherencia con el objetivo de aumentar la formalidad laboral, especialmente en los segmentos más precarizados, donde las trabajadoras requerían una atención prioritaria por parte del Estado para garantizar el cumplimiento de sus derechos laborales.

**Doña Juana Collado Zambra**, en relación con las pensiones que reciben las trabajadoras de casa particular, que muchas de ellas habían trabajado durante décadas en condiciones de informalidad, lo que generó lagunas previsionales que hoy se traducían en jubilaciones extremadamente bajas, mencionando casos de compañeras que, tras 30 años de trabajo, recibían pensiones de apenas 80 mil pesos que solo les alcanzaban por tres años. Esta situación, según indicó, reflejaba la urgencia de que el Estado apoye a las trabajadoras del sector para que pudieran desempeñar su labor en condiciones justas y dignas.

Planteó que el Estado debe promover el empleo formal mediante políticas públicas activas que incluyeran incentivos y subsidios, tal como se hacía en otros sectores laborales. Además, enfatizó la necesidad de garantizar el cumplimiento de los derechos laborales a través de campañas de socialización y fiscalización permanente, criticando que muchas veces estas acciones se realizaban de forma puntual y luego se olvidaban, sin continuidad ni impacto real, explicando que dentro de los hogares, que son propiedad privada, trabajaban mujeres que sufrían diversas formas de violencia, siendo la falta de contrato una de ellas, ya que esto les impedía acceder a derechos básicos como la salud o la jubilación.

**La subsecretaria Donaire** señaló que el trabajo de casa particular tiene características únicas que requerían una atención sistemática por parte del Estado. Recordó que en 2018 el comité CEDAW había formulado una observación específica sobre este sector, lo que impulsó a las trabajadoras a exigir campañas permanentes no solo de fiscalización, sino también de socialización de las obligaciones laborales dirigidas a los empleadores. Explicó que los registros de contratos laborales en este sector aumentan cuando se realizan campañas, y disminúan cuando estas cesaban. Sin embargo, debido a la rotación propia del sector con contratos que duraban en promedio dos años sería necesario que los empleadores fueran nuevamente exigidos a registrar nuevas contrataciones, lo que no ocurre de forma sistemática.

Respecto a la fiscalización, señaló que la Dirección del Trabajo enfrenta dificultades particulares, ya que, a diferencia de otros espacios laborales como empresas o centros comerciales, en los hogares generalmente trabaja solo una persona, lo que hace más compleja la labor fiscalizadora. Además, mencionó que existe una discusión de larga data sobre la constitucionalidad de que la Dirección del Trabajo pueda ingresar a domicilios particulares. Por ello, los fiscalizadores debían citar a los empleadores a presentarse en la inspección del trabajo, lo que volvía el proceso poco efectivo. Indicó que se ha avanzado en realizar fiscalizaciones en barrios o edificios donde se concentraban trabajadoras, como una forma de sortear estas limitaciones. También mencionó que se han explorado alternativas innovadoras, como el uso de georreferenciación para identificar lugares donde se sabía que trabajaban personas, pero que al momento de la fiscalización se negaba su presencia. Reconoció que estas son cuestiones complejas de abordar, pero necesarias para mejorar la protección de los derechos laborales en este sector.

**El subsecretario Reyes** complementó destacando que desde la Dirección del Trabajo se había implementado una política relevante enfocada en los trabajadores informales que se encontraban dentro del sector formal. Señaló que este grupo alcanzaba aproximadamente las 700.000 personas, dentro de los 2,4 millones de trabajadores informales, lo que representa una cifra significativa. En ese contexto, consideró pertinente que la Dirección del Trabajo pudiera ser invitada por la Comisión para explicitar sus políticas de fiscalización dirigidas específicamente a ese segmento.

Además, planteó una preocupación que reconoció como incómoda, pero necesaria de abordar, que es la percepción de que algunas trabajadoras de casa particular evitarían formalizar su empleo por temor a perder beneficios sociales como subsidios de luz, agua potable y otros, que estaban condicionados por niveles de vulnerabilidad. Indicó que sería importante despejar esa duda, ya que podría estar influyendo en las decisiones de formalización laboral, y que este aspecto debía ser considerado en el diseño de futuras políticas públicas.

**Doña Patricia Roa** expresó que desde la ratificación del Convenio 189 de la OIT se compartieron con la Dirección del Trabajo experiencias internacionales sobre formas novedosas de fiscalización, destacando que no se trata únicamente de realizar inspecciones en zonas con alta concentración de trabajadoras de casa particular, sino también de contactar directamente a los empleadores mediante cartas, en lugar de citaciones, para fomentar la formalización laboral. Recordó que en Chile solo existen dos tipos de contratos obligados a registrarse, siendo uno el de trabajo de casa particular, debido a la dificultad de fiscalizar en domicilios privados. Ofreció, al momento de invitar a la Dirección del Trabajo, un comparativo sobre cómo se ha abordado la fiscalización en otros países, considerando que la inviolabilidad del domicilio es una realidad global.

Añadió una reflexión sobre las nuevas modalidades de trabajo en el sector doméstico, señalando que el trabajo “puertas adentro” ha ido disminuyendo y que actualmente existen formas como el trabajo por horas, por turnos, o a través de empresas que proveen servicios mediante aplicaciones. Estas nuevas formas, según indicó, no son reconocidas como relaciones laborales por los empleadores, quienes no se sienten llamados a formalizar vínculos laborales por servicios breves, aunque legalmente un contrato puede generarse incluso por una hora de trabajo a la semana. En tal sentido, sugirió a la Comisión que se considere esta complejidad en la fiscalización, reconociendo la dificultad de recuperar la tasa de formalidad del pasado si no se reconoce que las dinámicas han cambiado y enfatizó que derecho laboral debe regirse por el principio de realidad y que las trabajadoras son una fuente valiosa de información fáctica. Por ello, instó a que la autoridad laboral contemple y proteja estas nuevas modalidades de trabajo doméstico en sus estrategias de fiscalización.

**Don Juan Jacobo Velasco** señaló que existe una práctica extendida en Chile y en la región que consiste en cotizar para la seguridad social sobre el ingreso mínimo, lo cual limita significativamente la posibilidad de acceder a una jubilación con ingresos dignos. Explicó que esta situación afecta especialmente a las trabajadoras domésticas remuneradas, quienes en su mayoría son mujeres mayores de 50 años y que al momento de jubilarse, muchas de ellas deben continuar trabajando debido a que sus pensiones son muy bajas, lo que las obliga a hacerlo desde la informalidad. Destacó que esta problemática

está vinculada a otras condiciones estructurales y propuso considerar estrategias implementadas en países como Uruguay y Argentina, mencionando que Uruguay ha desarrollado mecanismos activos de sensibilización tanto para empleadores como para trabajadoras, lo que ha resultado en altos niveles de formalización del trabajo doméstico remunerado en ese país. También mencionó experiencias exitosas como el envío de cartas a hogares con frases específicas que incentivan a los empleadores a registrar a sus trabajadoras, especialmente en zonas donde se presume que existe contratación de este tipo de trabajo. Finalmente, compartió que desde la OIT han promovido mecanismos para identificar cuáles son las estrategias de comunicación más efectivas por parte de las autoridades laborales, y que estas han demostrado ser útiles para aumentar los niveles de formalización.

La Comisión acordó recibir, en una sesión por determinar, al Director del Trabajo, con el objeto de abordar las estrategias utilizadas en materia de fiscalización del sector de las trabajadoras de casa particular, atendida la tasa de informalidad laboral, así como las medidas que se han adoptado en la materia dadas las nuevas modalidades de trabajo doméstico que se están desarrollando en el rubro.

Asimismo, acordó oficiar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de solicitar tenga a bien informar o acompañar antecedentes sobre el eventual impacto que pudiera tener la formalidad laboral en el acceso o pérdida de beneficios sociales.

#### **V.- VARIOS.**

La **diputada Carla Morales** planteó la necesidad de contar con el acuerdo de la Comisión para canalizar el apoyo requerido por la Bancada Rosa, destacando que el mes de octubre es el mes de concientización sobre el cáncer de mama, mencionando el trabajo que se ha efectuado con distintas organizaciones para realizar actividades desde el Congreso Nacional, señalando que se requieren gestionar con prontitud ya que por orden de Secretaría cualquier actividad debe ser solicitada con anticipación. En tal sentido solicitó oficiar al Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados con el objeto solicitar su colaboración en la realización de las actividades consistentes en, por una parte, la publicación, lanzamiento y difusión de una revista de la Bancada Rosa en coordinación con la Biblioteca del Congreso Nacional, así como, por la otra, distintas actividades programadas para el 14 de octubre, como un stand informativo; transmisión en vivo con entrevistas y un punto de prensa, las que se detallan en la solicitud que se adjunta. Así se acordó.

La **diputada Alejandra Placencia** se refirió a que tomó conocimiento del quiebre de stock de la fórmula láctea *Neocate*, alimento especializado para lactantes con alergias alimentarias severas que era distribuido por el Plan Nacional de Alimentación Complementaria del Ministerio de Salud, lo que ha generado graves consecuencias a nivel de salud por cuanto se ha distribuido una nueva fórmula respecto de la que se ha denunciado que no ha sido tolerada por todos los lactantes, así como también se ha informado que algunas familias han debido recurrir a fórmulas vencidas o comercio informal para lograr conseguir el producto, lo que ha derivado en estafas. En tal sentido, solicitó que la Comisión acuerde oficiar con el objeto de solicitarle tenga a bien informar las razones del

quiebre de stock; las medidas que se adoptarán para garantizar la continuidad del suministro y asegurar la reposición de fórmulas aptas para lactantes con alergias severas, así como los mecanismos de fiscalización y medidas de apoyo frente a estafas que se han reportado. Asimismo, solicitar se evalúe el establecimiento de un protocolo de transición y de sustitución cuando corresponda, que sea debidamente informado a las familias, garantizando un plan de abastecimiento de emergencia que incluya la posibilidad de compra extraordinaria o importación directa.

Por otra parte, solicitó se pueda recibir a la Corporación MILES por los Derechos Sexuales y Reproductivos, con el objeto de exponer los principales hallazgos del Séptimo Informe sobre Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile, a fin de contribuir técnicamente al trabajo legislativo.

## **V.- ACUERDOS**

La Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

### **OFICIOS:**

1.- Oficiar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el objeto de hacer presente que se tomó conocimiento de las tasas de informalidad laboral que actualmente afectan al rubro de las trabajadoras de casa particular y solicitar tenga a bien informar o acompañar antecedentes sobre el eventual impacto que pudiera tener la formalidad laboral en el acceso o pérdida de beneficios sociales.

2.- Oficiar al Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados, diputado señor José Miguel Castro Bascuñán con el objeto de solicitarle tenga a bien colaborar –poniendo a disposición las áreas que correspondan de esta Corporación– en la realización de las actividades a desarrollar por la Bancada Rosa en el mes de octubre, en el contexto del mes de concientización sobre el cáncer de mama, relativas a la publicación, lanzamiento y difusión de una revista de la Bancada Rosa en coordinación con la Biblioteca del Congreso Nacional, así como también actividades programadas para el 14 de octubre, como un stand informativo; transmisión en vivo con entrevistas y un punto de prensa, las que se detallan en la solicitud que se adjunta.

3.- Oficiar al Ministerio de Salud, con el objeto de hacer presente el quiebre de stock de la fórmula láctea Neocate, alimento especializado para lactantes con alergias alimentarias severas que era distribuido por el Plan Nacional de Alimentación Complementaria del Ministerio de Salud, lo que ha generado graves consecuencias a nivel de salud por cuanto se ha distribuido una nueva fórmula respecto de la que se ha denunciado que no ha sido tolerada por todos los lactantes, así como también se ha informado que algunas familias han debido recurrir a fórmulas vencidas o comercio informal para lograr conseguir el producto, lo que ha derivado en estafas. En ese contexto, solicitarle tenga a bien:

i) Informar las razones del quiebre de stock; las medidas que se adoptarán para garantizar la continuidad del suministro y asegurar la reposición de fórmulas aptas para lactantes con alergias severas, así como los mecanismos de fiscalización y medidas de apoyo frente a estafas que se han reportado.

ii) Evaluar el establecimiento de un protocolo de transición y de sustitución cuando corresponda, que sea debidamente informado a las familias, garantizando un plan de abastecimiento de emergencia que incluya la posibilidad de compra extraordinaria o importación directa.

#### ACUERDOS

1.- Suspender la sesión por 4 minutos.

2.- Sugerir a la Sala la modificación del nombre del proyecto de ley contenido en boletín N°17.724-34, teniendo presente el fundamento del mensaje del mismo, en el siguiente sentido: “modifica el decreto ley N° 3.500 para asegurar la plena operatividad del artículo 5 bis”.

3.- La Comisión acordó recibir, en una sesión por determinar, al Director del Trabajo, con el objeto de abordar las estrategias utilizadas en materia de fiscalización del sector de las trabajadoras de casa particular, atendida la tasa de informalidad laboral, así como las medidas que se han adoptado en la materia, dadas las nuevas modalidades de trabajo doméstico que se están desarrollando en el rubro.

4.- Recibir a la Corporación MILES por los Derechos Sexuales y Reproductivos, con el objeto de exponer los principales hallazgos del Séptimo Informe sobre Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile, a fin de contribuir técnicamente al trabajo legislativo.

\*\*\*

Se hace presente que esta sesión se realizó en formato mixto; de forma presencial y vía telemática, a través de la aplicación Zoom. Las intervenciones y exposiciones de las señoras Diputadas y de los asistentes a esta sesión, en lo pertinente y en lo que no fueren de carácter reservado, constan en un registro de audio y video, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Corporación<sup>4</sup>.

Por haberse cumplido con su objeto la Presidenta levantó la sesión a las 16:57 horas.

**Ximena Inostroza Dragicevic**  
Abogada Secretaria de la Comisión

---

<sup>4</sup> <https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3330&prmSesId=80613>